

DE LA REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No.3 Ordinaria de 5 de enero de 2001

MINISTERIOS

Ministerio de la Construcción

Resolución Ministerial No.1246/2000 Resolución Ministerial No.1247/2000 Resolución Ministerial No.1248/2000 Resolución Ministerial No.1249/2000 Resolución Ministerial No.1250/2000 Resolución Ministerial No.1251/2000 Resolución Ministerial No.1251/2000 Resolución Ministerial No.1254/2000 Resolución Ministerial No.1255/2000 Resolución Ministerial No.1256/2000 Resolución Ministerial No.1258/2000 Resolución Ministerial No.1258/2000 Resolución Ministerial No.1259/2000 Resolución Ministerial No.1260/2000 Resolución Ministerial No.1260/2000 Resolución Ministerial No.1261/2000 Resolución Ministerial No.1261/2000

GACETA OFICIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, VIE RNES 5 DE ENERO DEL 2001

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza, Código Postal 10400.

Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 3 —Precio \$ 0.10

Página 33

MINISTERIOS

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1246/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Pecuaria Genética "Los Naranjos", del Ministerio de la Agricultura en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba, POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas.

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Pecuaria Genética "Los Naranjos", del Ministerio de la Agricultura en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Pecuaria Genética "Los Naranjos", quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios:

Servicios de Constructor,

- ◆Construcción, reparación y rehabilitación de viviendas.
- ◆Construcción y mantenimiento de inmuebles sociales,
- Construcción y mantenimiento de naves y almacenes del complejo.
- Producción de materiales alternativos para la construcción.

Tipos de objetivos:

♦Viviendas y Obras propias.

Para ejercer como Constructor.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promo-

vente para lo que ha sido autorizada y consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incombo.

SEXTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro à cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo; al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1247/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de do dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado; el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de

la solicitud presentada por la Empresa Complejo Agroindustrial "Argentina", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Camagüey.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelvé fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Complejo Agroindustrial "Argentina", del Ministerio del Azucar en la provincia de Camagüey, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Complejo Agroindustrial "Argentina", quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios:

Servicios de Constructor.

- Construcción y reparación de viviendas propias, de uno q dos niveles.
- ♠Pequeños movimientos de tierras, construcción de caminos y alcantarillados.
- ◆Construcción de canales y sistemas de riego y drenaje parcelario.
- •Reconstrucción Industrial y reparación de centros de acopio.
- Producción de materiales y elementos para las viviendas y obras del complejo.

Tipos de objetivos:

◆Construcción de Viviendas y obras propias del complejo.

Para ejercer como Constructor.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Eencargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifíquese la presente Résolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Minusterio de la Construcción,

al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archivese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mos de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1248/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la politica del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacionel de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el Centro de Proyectos del Níquel (CEPRONIQUEL), del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Holguín.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas.

Resuelva:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia selicitada per el Centre de Proyectos del Niquel (CEPRONIQUEL), del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de Holguín en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, el Centro de Proyectos del Níquel (CEPRONIQUEL), quedará autorizada para la realización de lo siguiente: Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de ingeniería, diseño, proyectos, consultoría y topografía de:

- Diseño o proyección arquitectónica, tecnológica e ingeniera de nuevas inversiones y mantenimiento, reparaciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- ♦Dirección facultativa de obras.
- ◆ Servicios técnicos de especialidades de arquitectura, tecnología ingenieras, económicas y otras previstas en esta licencia, a realizar de forma independiente para otros tipos de objetivos e instalaciones que no sean los autorizados.
- Servicios técnicos de análisis de condiciones ambientales y de recultivación de áreas mineras.
- ◆Dirección de proyectos, ingeniería y diseño (Proyectista Principal y/o General).
- Diseño de equipos, accesorios, dispositivos y demás artículos estándar o no y sus partes.
- ◆Diseños de procesos tecnológicos y de productos. Sistemas automatizados de dirección de procesos tecnológicos u otros similares.
- ◆Ingeniería de organización de inversiones y obras.
- Servicios de procuración y evaluación de ofertas y suministros.
- Ingeniería económica, estimaciones y presupuestos económicos de inversiones y de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.
- ♦ Servicios técnicos y económicos de preinversión, tecnológicos, de estudios, cálculos y explotación de reservas mineras, de localización y financieros.
- ◆Servicios técnico-económicos de post-inversión, tecnodógicos e ingenieros de operación y mantenimiento de objetivos existentes e inversiones:
- Supervisión, control e inspección técnica y de calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones, de explotación de objetivos comprendidos en su objeto empresarial y de fabricación de equipos y materiales.
- Servicios de asistencia, ascsoria, consultoria y dictámenes técnicos y económicas en los aspectos comprendidos en su objeto empresarial.
- Servicios técnicos de defectación, peritaje y auditoría técnica y económica.
- Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico (I + D) en: sistemas constructivos, tecnológicos, ingenieros y otros; información científico-técnica; superación técnico-profesional; elaboración de documentos técnico-normalizativos; desarrollo e implementa-

ción de programas y técnicas computacionales o informáticas propios de la actividad.

- Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros,
- Servicios de ingeniería geodésica y topográficos de cualquier tipo de objetivos existentes y nuevas inversiones
- ◆Servicios de levantamientos batimétricos.

Tipos de objetivos:

- Industrias de la metalurgia del níquel y otros minerales no ferrosos,
- Plantas 'de beneficio mineral,
- Edificaciones, sistemas, instalaciones y transportadores de las industrias y minería del níquel y otros minerales.
- ♦ Talleres de mantenimiento y reparaciones.
- Minas.
- Laboratorios y obras de arquitectura de objetivos sociales y vivienda de menor envergadura.

Para ejercer como Proyectista y Consultor.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de J_a República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretarlo Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1249/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar en lo que le compete la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Cívil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes

a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, edscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente ircoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al oue resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 4, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Granma.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 4, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Granma en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 4 quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios:

Servicios de Constructor.

- Construcción Civil y Montaje de nuevas obras e instalaciones.
- Demolición, Reconstrucción y/o desmontaje de instalaciones y edificaciones existentes.
- ◆Reparación y mantenimiento constructivo.
- Producción y ensamblaje de componentes de la construcción.
- Cultivos de plantas ornamentales.
- Producción Industrial de elementos prefabricados de hormigón.
- ♠Alquiler de equipos de la construcción.
- Dirección y contratación de construcciones,
- Procuración de ofertas, transportación y gestión de suministros.

- ♦ Asesorías e ingeniería de organización de obras.
- ◆Servicios técnicos de post-inversión.

Tipos de objetivos:

◆Construcción de obras Ingenieras, Industriales y de Arquitectura.

Para ejercer como Constructor.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese én la Gaceta Oficial para general conocimiento y archivese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudald de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1250/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para jas actividades de Construcción y Montaje: la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación, y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro,

adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictominada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Organización Económica Estatal "Centro de Proyectos de Ciego de Avila", del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba. POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

FRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Organización Económica Estatal "Centro de Proyectos de Ciego de Avila", del Ministerio de la Construcción en la propia provincia en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Organización Económica Estatal "Centro de Proyectos de Ciego de Avila", quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de ingeniería, diseño, proyectos, consultoría y topográficos de:

- Diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de muevas inversiones y mantenimiento, reparaciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Dirección facultativa de obras.
- Servicios técnicos de especialidades de arquitectura, ingenieras, económicas y otras previstas en esta licencia, a realizar de forma independiente para otros tipos de objetivos e instalaciones que no sean los autorizados de forma integral.
- Discños y proyectos de urbanismo y de conjuntos urbanos.
- Dirección de proyectos de inversión en ingenicria, diseño y suministros en sus distintos alcances.
- Diseño de interiores, exteriores, ambientación, paisajismo, mobiliario y decoración.
- Ingeniería de organización de obras.
- Servicios de procuración y evaluación de ofertas de suministros.
- Ingeniería económica, estimaciones y presupuestos económicos de inversiones y de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.
- Servicios técnicos y económicos de preinversión y de localización de inversiones,
- Supervisión, control e inspección técnica, económica y de calidad de construcción, montaje y puesta en

marcha de inversiones, de fabricación y transportación de equipos y materiales.

- Servicios de asistencia, asesoría, consultoría y dictámenes técnicos, de calidad y económicos en los aspectos de su objeto empresarial.
- Servicios técnicos de defectación, peritaje y auditoría técnica, económica y de calidad.
- ◆Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico (I + D) en: sistemas constructivos, y otros; información científico-técnica; en superación técnico- profesional; elaboración de documentos técnico-normalizativos; desarrollo e implementación de programas y técnicas computacionales o informáticas propios de la actividad.
- Elaboración de maquetas arquitectónicas, ingenieras y tecnológicas.
- Servicios de ingeniería geodésica y topográficos de objetivos existentes y nuevas inversiones.
- Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros.

Tipos de objetivos fundamentales:

- Obras de arquitectura para cualquier tipo de objetivo inversionista, o existente. En inversiones de alojamiento del Tunismo, las de categoría 4 estrellas y/o menor.
- Obras monumentarias.
- Obras ingenieras de viales de cualquier tipo, vías férreas, de aeropuertos, de acueducto, alcantarillado y drenajes superficiales.
- ◆Industrias de pequeña envergadura.

 Para ejercer como Proyectista y Consultor.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Projectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archivese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1251/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción. adscripta al Ministro de la Construcción el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargaldo del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Diseño e Ingeniería de Sancti-Spiritus, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba. POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que

Resuelvo:

me están conferidas,

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Diseño e Ingeniería de Sancti-Spíritus, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Diseño e Ingeniería de Sancti-Spiritus, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados: Servicios de ingeniería, diseño, proyectos, consultoría y topográficos de:

- Diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones y mantenimiento, reparaciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- ◆Dirección facultativa de obras.
- Servicos técnicos de especialidades de arquitectura, ingenieras, económicas y otras previstas en esta licencia, a realizar de forma independiente para otros tipos de objetivos e instalaciones que mo sean los autorizados de forma integral.
- Diseño y proyectos de urbanismo y de conjuntos urbanos.
- Dirección de proyectos de inversión en ingeniería y diseño en sus distintos alcances.
- Diseño de inteniores, exteriores, ambientación, paisajismo, mobiliario, decoración, enseres, equipos, accesorios, dispositivos y demás artículos estándar o no y sus partes.
- ♦Ingeniería de organización de obras.
- Servicios de procuración y evaluación de ofertas de suministros.
- Ingeniería económica, estimaciones y presupuestos económicos de inversiones y de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.
- Servicios técnicos y económicos de preinversión y de localización de inversiones.
- Supervisión, control e inspección técnica, económica y de calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones, de fabricación y transportación de equipos y materiales.
- Servicios de asistencia, asesoría, consultoría y dictámenes técnicos, de calidad y económicos en los aspectos de su objetivo empresarial.
- Servicios técnicos de defectación, peritaje y auditoria técnica, económica y de calidad.
- ◆Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico (I + D) en: sistemas constructivos y otros; información científico-técnica; en superación técnico-profesional; elaboración de documentos técnico-normalizativos; desarrollo e implementación de programas y técnicas computacionales o informáticas propios de la actividad.
- ◆Elaboración de maquetas arquitectónicas, ingenieras y tecnológicas.
- Servicios de ingeniería geodésica y topográficos de objetivos existentes y nuevas inversiones.
- ◆Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros.

Tipos de objetivos fundamentales:

- Obras de arquitectura para cualquier tipo de objetivo inversionista o existente. En inversiones de alojamiento del Turismo, las de categoría 4 estrellas y/o menor.
- Obras monumentarias,
- ♦ Obras ingenieras de viales de cualquier tipo, vías férreas, aeropuertos nacionales y objetos de aeropuertos internacionales; de acueducto, alcantarillado y drenajes superficiales e instalaciones portuarias.

Para ejercer como Proyectista y Consultor.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se

otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 30 meses, a partir de la secha del vencimiento de la Licencia otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1253/2000

POR CUANTO: Comesponde al Ministerio de la Construcción, en vintud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar das Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargaldo del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, tras-ladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expe-

diente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Proyectos de Obras de Transporte No. 3, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Proyectos de Obras de Transporte No. 3, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Proyectos de Obras de Transporte No. 3, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados: Servicios de ingeniería, diseño, proyectos, consultoría y topográficos de:

- Diseño o proyección ingeniera y arquitectónica de nuevas inversiones y mantenimiento, reparaciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- ◆Dirección facultátiva de obras.
- Servicios técnicos de especialidades de arquitectura, ingenieras, económicas y otras previstas en esta licencia, a realizar de forma independiente para otros alpos de objetivos e instalaciones que no sean los autorizados de forma integral.
- Dirección de proyectos de inversión en ingeniería y diseño en sus distintos alcances.
- Diseño de accesorios, dispositivos y demás artículos estandar o no y sus partes para los objetivos de su objeto empresarial.
- ♦ Ingenieria de organización de inversiones y obras.
- ◆Servicios de procuración y evaluación de ofertas de suministros.
- Ingeniería económica, estimaciones y presupuestos económicos de inversiones y de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.
- Servicios técnicos y económicos de preinversión y de localización.
- ◆Supervisión, control e inspección técnica, económica y de calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones.
- ◆Servicios de asistencia, asesoría, consultoría y dictámenes técnicos, de calidad y económicos en los aspectos de su objeto empresarial.
- ◆Servicios técnicos de defectación, peritaje y auditoria técnica, económica y de calidad.
- ◆Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico (I + D) en; sistemas constructivos, ingenieros y otros;

- información científico-técnica; en superación técnico-profesional; elaboración de documentos técnico-normalizativos; desarrollo e implementación de programas y técnicas computacionales o informáticas propios de la actividad.
- ◆Elaboración de maquetas ingenieras y tecnológicas.
- Servicios de ingeniería geodésica y topográficos de objetivos existentes y nuevas inversiones.
- ♦ Servicios de levantamiento técnicos ingenieros.

Tipos de objetivos fundamentales:

- ◆Obras ingenieras del transporte; viales, vías férreas, maritimas, portuarias, aeropuertos de todo tipo y categoría, para cualquier tipo de objetivo inversionista o existentes.
- Obras ingenieras de túneles.
- ◆Dragados de todo tipo y categoria, para cualquier tipo de objetivo inversionista o existente.
- ◆Protección de costas.

Para ejercer como Proyectista y Consultor.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1254/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes

a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Complejo Agroindustrial "Costa Rica", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Guantánamo.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba. POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Complejo Agroindustrial "Costa Rica", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Guantánamo, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Complejo Agroindustrial "Costa Rica", quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios:

me están conferidas,

Servicios de Constructor.

- construcción y reparación de viviendas propias, de uno o dos niveles.
- Reconstrucción Industrial y reparación de centros de acopio.
- Reparación de albergues y naves.
- Producción de materiales y elementos para las viviendas y obras del complejo.

Tipos de objetivos:

◆Construcción de Viviendas y obras propias dej compleio.

Para ejercer como Constructor.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 21 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archivese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Juridica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1255/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como ellaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la Re-

pública de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargade del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resueive, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Complejo. Agroindustrial "El Salvador" del Ministerio del Azúcar en la provincia de Guantánamo.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba,

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que amo están conferidas,

Resuelve:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Complejo Agroindustrial "El Salvador", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Guantánamo, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licercia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Complejo Agroindustrial "El Salvador", quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios:

Servicios de Constructor.

- Construcción y reparación de viviendas propias, de uno a dos niveles.
- ◆Reconstrucción Industrial y reparación de centros de
- Montenimiento y reparación de vías y accesos.
- ♦ Mantenimiento y reparación de vías férreas.
- Reparación de albergues y naves.
- Producción de materiales y elementos para las viviendas y obras del complejo.

Tipos de objetivos:

 Construcción de Viviendas y obras propias del complejo.

Para ejercer como Constructor.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1256/2600

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial, el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Complejo Agroindustrial "Héctor Molina", del Ministerio del Azúcar en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba. POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Complejo Agroindustrial "Héctor Molina", del Ministerio del Azúcar en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores. Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrípto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial la Empresa Complejo Agroindustrial "Héctor Molina", quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios:

Servicios de Constructor

- ◆Construcción y reparación de viviendas propias, de uno o dos niveles.
- Reconstrucción Industrial y reparación de centros de acopio.
- ♠Reparación de albergues y naves.
- ◆Construcción de caminos cañeros.
- Producción de materiales, elementos alternativos y prefabricados para las viviendas y obras del complejo.

Tipos de objetivos:

 Construcción de Viviendas y obras propias del complejo.

Para ejercer como Constructor.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que $l_{\rm a}$ entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apantado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 dias del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1257/2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Cívil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar das Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtuil de la solicitud presentada por el Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría", del Ministerio de Educación Superior en Ciudad de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejércicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción del Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverria", del Ministerio de Educación Superior en Ciudad de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorque, al amparo de la presente Resolución Ministerial, el Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverria", quedará autorizado para la realización de lo siguiente: Alcance de los servicios:

Servicios de Consultoria en:

- ◆Asistencia, asesoría, dictámenes, defectación, peritaje técnico, de análisis de condiciones ambientales y estudios técnico-económicos.
- Supervisión, control e inspección técnica y de calidad de construcción y de fabricación de equipos y materieles.
- ◆Investigación y desarrollo técnico (I + D) en sistemas constructivos, soluciones técnicas y elaboración de documentos técnicos normalizativos.
- ♦ Levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros.
- ◆Ingeniería topogeodésica y geotécnica.

Tipos de objetivos fundamentales:

- ♦Obras de arquitectura.
- ♦Obras hidrotécnicas.
- ◆Instalaciones y sistema electro y termomecánico.

 Para ejercer como Consultor.

TERCERO: Los servicios como Proyectista no pueden ser autorizados ya que la producción/diseño no se encuentra contemplada en el objeto empresarial autorizado a la institución. No se autorizan igualmente los servicios de Consultoría/Estudios de Impacto Ambiental, ya que para su realización es requisito indispensable poseer y presentar la Licencia otorgada por el CITMA.

En el caso de los servicios topográficos y geotécnicos se autorizan sólo las labores de consultoría, por no poseer equipamientos para trabajos de campo.

CUARTO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha de su inscripción,

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado. SEPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al Pre-

sidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoria Jurídica.

Dada en la Ciudald de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1258/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de Jo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitual presentada por la Empresa Complejo Agroindustrial "Jesús Suárez Gayol", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Camagüey.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado

Ministro de la Construcción de la República de Cuba. POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas.

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Complejo Agroindustrial "Jesús Suárez Gayol", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Camagüey, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Complejo Agroindustrial "Jesús Suárez Gayol", quedará autorizada para la realización de lo siguiente: Alcance de los servicios:

Servicios de Constructor.

- ◆Construcción y reparación de viviendas propias, de uno o dos niveles.
- Reconstrucción Industrial y reparación de centros de acopio.
- ◆Reparación de albergues y naves.
- ◆Construcción de caminos cañeros.
- ◆Construcción de bancos de semillas.
- Movimientos de tierras, canalizaciones, sistemas de drenaje y riegos y parcelaciones.
- ◆Producción de materiales, elementos alternativos y prefabricados para las viviendas y obras del complejo. Tipos de objetivos:
- ◆Construcción de Viviendas y obras propias del complejo.

Para ejercer como Constructor.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifiquese da presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien

queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archivese el original de la misma en la Dirección de Ascsoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1259/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la eleboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprebar y controlar las Normas Nacionales correspondientos a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otras trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultore; de la República de Cuba y puso en vigor su Regiamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscriptua la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Complejo Agroindustrial "Heriberto Duquesne", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Villa Clara.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Complejo Agroindustrial "Humberto Duquesne", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Villa Clara, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Complejo Agroindustrial "Heriberto Duquesne", quedará autorizada para la realización de lo siguiente: Alcance de los servicios:

Servicios de Constructor.

- ◆Construcción y reparación de viviendas propias, de uno o dos niveles.
- Reconstrucción Industrial y reparación de centros de acopio.
- ◆Reparación de albergues y naves.
- Producción de materiales, elementos alternativos y prefabricados para las viviendas y obras del complejo.

Tipes de objetivos:

 Construcción de Viviendas y obras propias del complejo.

Para ejercer como Constructor.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción,

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de 3a República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archivese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1260/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en vintud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las soficitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Complejo Agroindustrial "Haití", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Camagüey.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultaties que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Complejo Agroindustrial "Haiti", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Camagüey, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Complejo Agroindustrial "Haiti", quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios:

Servicies de Constructor

- Construcción y reparación de viviendas propias, de uno o dos niveles.
- Reconstrucción Industrial y reparación de centros de acopio.
- ◆Reparación de albergues y naves.
- Construcción de caminos cañeros.
- ◆Construcción de bancos de Semillas.
- ♠Movimientos de tierras, canalizaciones, sistemas de drenaje y riego y parcelaciones.
- Producción de materiales, elementos alternativos y prefabricados para las viviendas y obras del complejo.

Tipos de objetivos:

◆Construcción de Viviendas y obras propias del complejo.

Para ejercer como Constructor.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archivese el original de la misma en la Dirección de Asesoria Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1261/2000

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Construcción, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 3081, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de Octubre de 1996, dirigir, ejecutar y controlar, en lo que le compete, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las Investigaciones Ingeniero-Geológicas aplicadas a la Construcción, la elaboración de Diseños para las actividades de Construcción y Montaje; la Construcción Civil y el Montaje Industrial; el Mantenimiento y la Rehabilitación de la Vivienda y las Urbanizaciones, así como elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la Construcción.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Complejo Agroindustrial "Alfredo Alvarez Mola", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Camagüey.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de Agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba. FOR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas.

Resuelvo:

PRÍMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Complejo Agroindustrial "Alfredo Alvarez Mola", del Ministerio del Azúcar en la provincia de Camagüey, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otres Servicios de la Construcción

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Complejo Agroindustrial "República Dominicana", quedará autorizada para la realización de lo siguiente: Alcance de los servicios:

Servicios de Constructor.

- Construcción y reparación de viviendas propias, de uno o dos niveles.
- Reconstrucción Industrial y reparación de centros de acopio.
- ♦Reparación de albergues y naves.
- Construcción de caminos cañeros.
- Producción de materiales, elementos alternativos y

prefabricados para las viviendas y obras del complejo.

♦Riego y drenaje parcelario.

Tipos de objetivos:

◆Construcción de viviendas y obras propias del complejo.

Para ejercer como Constructor,

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifiquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo, al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publiquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archivese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 30 días del mes de diciembre del 2000.

> Juan Mario Junco del Pino Ministro de la Construcción